



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

RESOLUCIÓN N.º 030

“Por medio de la cual se conforma una dupla y se califica la formación académica y experiencia relacionada en el marco del proceso de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”

EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 49 de 2018, “Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución N.º 017 del 16 de julio de 2021 el Comité Central de Elecciones convocó a los docentes, estudiantes y graduados adscritos a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Caldas a la elección de su Decano.

Se surtieron las fases indicadas en el artículo 9 (cronograma) del aludido acto administrativo; particularmente, la consulta virtual -votación- se llevó a cabo el día 27 de octubre hogafío.

En sesión del Comité Central de Elecciones realizada el 29 de octubre de 2021, con la finalidad de observar la etapa número 15 de los ítems del cronograma, es decir, materializar la ponderación de la votación en los tres estamentos y calificar la formación académica y experiencia relacionada, se obtuvo lo siguiente de acuerdo con las disposiciones normativas que se exponen.

El artículo 67 del Estatuto Electoral, en su tenor literal indica:

ARTÍCULO 67. *La terna de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:*

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

Parágrafo 1. *En caso de no lograrse la constitución de la terna por falta de aspirantes o por ausencia de votos, el Comité Central de Elecciones presentará ante el rector una dupla o un candidato único.*

Parágrafo 2. *En caso que el voto en blanco sea la mayor votación ponderada, se convocará a otra consulta para la cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en la consulta ya realizada.*

Parágrafo 3. *En caso que el voto en blanco ocupe el segundo lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo al candidato que lo supera.*

Parágrafo 4. *En caso que el voto en blanco ocupe el tercer lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo a los candidatos que lo superan.*

Fundamentado en las reglas estatutarias y conforme al formato aprobado por el Consejo Superior en la herramienta Excel de asignación de puntaje, proporcional a la votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos de que trata el artículo 30, numeral primero del Estatuto General, se trae a colación:

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES										
Fecha:		28 DE OCTUBRE DE 2021								
Estamento	GABRIEL GALLEGU M		CAROLINA VALENCIA M		NN		Voto en blanco		Total votos	
	Votos	E.V.E.*	Votos	E.V.E.*	Votos	E.V.E.*	Votos	E.V.E.*	Votos	E.V.E.*
Profesores	73	468	73	468	0	0	11	70	157	1.006
Estudiantes	257	257	638	638	0	0	111	111	1.006	1.006
Graduados	194	405	258	538	0	0	30	63	482	1.006
Total votos	524	1.130	969	1.644	0	0	152	244	1.645	3.018
Candidatos				E.V.E.*	Lugar ocupado					
GABRIEL GALLEGU M				1.130	2					
CAROLINA VALENCIA M				1.644	1					
NN				0	4					
Voto en blanco				244	3					
Candidatos				E.V.E.*	Puntos					
CAROLINA VALENCIA M				1.644	50					
GABRIEL GALLEGU M				1.130	34					
Voto en blanco				244	7					
* E.V.E. Equivalente voto estudiante										

PUNTOS TOTALES:

- (i) **Dra. Carolina Valencia Mosquera: 50 puntos.**
- (ii) **Dr. Gabriel Gallego Montes: 34 puntos.**

Por su parte, el artículo 68 del Estatuto Electoral, en su tenor literal indica:

ARTÍCULO 68. La formación académica y experiencia relacionada se calificará por el Comité Central de Elecciones con base en los siguientes criterios:

- a) Título de doctor: 7 puntos.
- b) Título de maestría: 4 puntos.
- c) Experiencia docente universitaria en equivalente tiempo completo: 2 puntos por año con un máximo de 18 puntos.

Parágrafo 1. El puntaje correspondiente a los literales a y b no serán acumulables.

Parágrafo 2. En el caso de los títulos obtenidos en el exterior, los mismos deberán estar debidamente convalidados por el MEN.

Para cumplir con esta etapa del proceso eleccionario se acudió a la Oficina de Gestión Humana de la Universidad de Caldas, teniendo en cuenta que allí se encuentra asentado el registro de la información laboral de la Dra. Carolina Valencia Mosquera y el Dr. Gabriel Gallego Montes, teniendo en cuenta el artículo 30, numeral segundo del Estatuto General.

El día 29 de octubre de 2021 la Jefe de la Oficina de Gestión Humana Dra. Andrea Marcela Valencia Quintero, remitió un proyecto de calificación, con los documentos soportes de cada componente, el cual se individualiza así:

	A	B	C	D	E	F
1	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DOCENTE DE CANDIDATOS A DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES					
2	CAROLINA VALENCIA MOSQUERA. C.C. 30.239.645					
3	FORMACIÓN					
4	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	DOCTORADO	PUNTAJE	
5	Abogada	Especialista en derecho público	Magister en derecho		4	
6	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA					
7	Vinculada por periodos académicos desde el 13/08/2007 a la fecha					18
8	TOTAL PUNTAJE					22
9						
10	GABRIEL GALLEGO MONTES. C.C. 10.276.774					
11	FORMACIÓN					
12	PREGRADO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	DOCTORADO	PUNTAJE	
13	Profesional en desarrollo familiar		Magister en planificación y administración del desarrollo regional	Doctor en estudios de población. Titulo convalidado a través de la Resolución 1735 del 30/03/2009	7	
14	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA					
15	Vinculado por periodos académicos desde el 02/03/1992 hasta el 30/07/1999. A partir del 06/09/2000 nombrado como docente de planta tiempo completo.					18
16	TOTAL PUNTAJE					25
17						

PUNTOS TOTALES:

- (i) **Dra. Carolina Valencia Mosquera: 22 puntos.**
- (ii) **Dr. Gabriel Gallego Montes: 25 puntos.**

Dichos datos fueron estudiados, debatidos y aprobados por mayoría de los colegiados del Comité Central de Elecciones.

Se deja constancia que el representante profesoral Dr. Julio César Caicedo Eraso no aprobó lo concerniente al puntaje proporcional a la votación ponderada de cada uno de los candidatos, manifestando que: <<desconocía la aprobación del formato en el Consejo Superior y por tanto se abstenía de aprobar>>.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar una dupla dentro del proceso electoral de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conformada por las personas que se citan, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:

- (i) **Dra. Carolina Valencia Mosquera: 50 puntos.**
- (ii) **Dr. Gabriel Gallego Montes: 34 puntos.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La calificación de la formación académica y la experiencia relacionada de la dupla conformada por (i) la Dra. Carolina Valencia Mosquera y (ii) el Dr. Gabriel Gallego Montes, se declara como se exhibe a continuación, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:

- (i) **Dra. Carolina Valencia Mosquera: 22 puntos.**
- (ii) **Dr. Gabriel Gallego Montes: 25 puntos.**

ARTÍCULO TERCERO: La sumatoria de los puntos de los artículos primero y segundo de esta resolución, corresponde al (75%) de los aspectos que deben tenerse en cuenta para la designación del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, partiendo de la sumatoria de la ponderación de la consulta virtual/votaciones – (50%) y la calificación de la formación académica y la experiencia relacionada – (25%):

TOTAL PUNTOS, EQUIVALENTES AL (75%) DE LOS ASPECTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES -Art. 30, numerales 1 y 2 del Estatuto General-:

- (i) **Dra. Carolina Valencia Mosquera: 72 puntos.**
- (ii) **Dr. Gabriel Gallego Montes: 59 puntos.**

ARTÍCULO CUARTO: Frente a este acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de la Resolución N.º 017 del 16 de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 29 días del mes de octubre de 2021.



BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Presidente CCE



CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria General
-Secretaria CCE-